

Ascensores Schindler (Chile) S.A.

Oficinas: Av. 11 de Sept. 1901, P.14 - Fax: (562) 341 3499
Operaciones: Av. Pdte. S. Allende 60 - Fax: (562) 553 0445
Central telefónica: (562) 2251316
Santiago - Chile

BRASIL

®

En Santiago de Chile, a 18 Agosto de 2000, entre la **Sociedad Ascensores Schindler (Chile) S.A.**, Rut N° 93.565.000-3, representada por los señores Manuel Segura Nova, Cédula Identidad N° [REDACTED] y Jaime Bravo Hermosilla, Cédula Identidad N° [REDACTED], domiciliados para estos efectos en Av. 11 de Septiembre 1901, piso 14° de esta ciudad, en adelante "la Empresa", y por la otra parte **Fundación Tiempos Nuevos**, Rut N° 72.548.600-6, en adelante "el Cliente", representada por doña Myriam Fliman Cohen, cédula de identidad N° [REDACTED], ambas domiciliadas en Punta Arenas N° 6711, La Granja, se ha convenido en el siguiente Contrato de Servicios:

CONTRATO DE SERVICIOS

1. El Cliente encarga a LA EMPRESA, quien acepta, los servicios de mantención preventiva de **2 ascensores hidráulicos y un ascensor modelo SRB-1608** del Centro Interactivo del Conocimiento, ubicado en La Granja.

Dichos servicios consistirán en una revisión periódica mensual de la instalación en el Edificio arriba mencionado, tendiente a la mantención preventiva de ella y a asegurar su regular funcionamiento, efectuando con ese fin los siguientes trabajos:

MANTENCION PREVENTIVA

- a) Inspección de la máquina, ajustes menores, limpieza y lubricación de las instalación, según normas establecidas por el Fabricante, siendo de cargo de La Empresa el suministro de los lubricantes para rieles y mecanismos.
- b) Inspección de los dispositivos de seguridad y comando, tensión uniforme y estado de los cables de suspensión y del limitador de velocidad.

MANTENCION CORRECTIVA

- c) Reparaciones menores y/o sustitución de piezas o repuestos, que LA EMPRESA considere como necesarias de efectuar en el lugar de la instalación, a fin de mantener el funcionamiento normal y la seguridad de las escaleras mecánicas y cuyo valor no sea superior al pago mensual estipulado en la cláusula N° 7. Estos repuestos serán de cargo del CLIENTE y se instalarán previa aceptación por este en la guía de despacho.
- d) Presentar y ejecutar, previa aprobación por parte de El Cliente, presupuesto, cuyo valor incluirá la mano de obra, por trabajos de reparación o suministro de repuestos que no sea posible efectuar según lo expresado en la letra c) precedente.

Schindler

SRB

CS

AD

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

®

- e) Atención de los llamados que por descomposturas o por fallas de regulación formule EL CLIENTE, quien deberá hacer estos llamados al teléfono 2250147 de Santiago.

Con este fin, LA EMPRESA mantendrá un Servicio Especial de Emergencia con el fin de recuperar el buen funcionamiento del ascensor y su seguridad. Los llamados que por eventuales emergencias efectúe EL CLIENTE fuera del horario estipulado en la cláusula 2, serán atendidos hasta las 20 horas, cuando las circunstancias así lo permitan.

En todo caso LA EMPRESA concurrirá con su personal de emergencia, a más tardar, al reanudarse su jornada ordinaria de labores.

2. Los servicios anteriormente indicados en las letras a), b) y c) precedentes, se prestarán en días hábiles de Lunes a Viernes desde las 8:00 a las 18:00 horas.

Verificada cada revisión, EL CLIENTE deberá firmar un recibo de los trabajos de mantención. Esta firma supone que el funcionamiento y seguridad de los equipos ha sido revisado por EL CLIENTE y encontrados satisfactorios.

La atención de los llamados motivados por actos negligentes o por causas ajenas al funcionamiento normal de la instalación, se cobrará en forma adicional al pago mensual estipulado.

3. El servicio aquí establecido tiene carácter de exclusivo, por lo cual EL CLIENTE se compromete a no ordenar ni permitir que otras personas efectúen trabajos o inspecciones en la instalación, salvo autorización escrita expresa, dada por LA EMPRESA, la cual no podrá ser negada sin causa razonable.

Asimismo, EL CLIENTE no permitirá que la sala de máquina y el pozo del ascensor, sean ocupados para otros fines que no sean contener los elementos de la instalación motivo de este Contrato.

4. Por medio del presente Contrato EL CLIENTE se obliga a cuidar la instalación y a mantenerla en buen estado de conservación y limpieza, cuidando que los recintos ocupados por ella se destinen exclusivamente a su destino natural.

Además, deberá someterse en el uso del equipo, a las instrucciones que le imparta LA EMPRESA y obligar a su personal que conozca el manejo de él y el modo de usarlos.

5. El servicio que se contrata podrá ser suspendido en los siguientes casos:

- a) Cuando EL CLIENTE no acepte hacer las reparaciones que se le indiquen como urgentes, especialmente cuando ellas afecten la seguridad de los usuarios o de la instalación.

- b) Cuando se constate que en la instalación han intervenido terceros no autorizados por LA EMPRESA en las condiciones señaladas en el punto 3.
- c) Cuando no se paguen, dentro de los plazos y forma indicados en este Contrato, el valor de los servicios prestados y/o de los repuestos colocados.

Ejercido este derecho por la Empresa, el Cliente queda obligado a suspender el uso y tráfico de los ascensores, materia del Contrato. Si así no lo hiciera y llegase a ocurrir algún accidente en ese uso, la responsabilidad del hecho, frente a los afectados y a Schindler, será de exclusiva responsabilidad del Cliente.

- 6. LA EMPRESA no contrae responsabilidad alguna por ninguna clase de accidentes que puedan ocurrir en la instalación, a menos que los accidentes se deban a falla de la debida diligencia por parte de LA EMPRESA o de miembros de su personal, debidamente comprobada, caso en que responderá de acuerdo con las normas legales vigentes.
- 7. Se establece una tarifa de **UF16.-** más IVA por mes, pagadera dentro de los diez primeros días del mes siguiente al de la prestación de los servicios. Si la factura no fuera recibida en forma oportuna, EL CLIENTE tiene la obligación de dar aviso para poder cancelar de acuerdo con las condiciones vigentes del precio y ocasión de pago.

En caso de atraso en el pago se devengarán intereses equivalentes al interés promedio determinado por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras para operaciones en moneda nacional no reajutable, fijado para el mes anterior al del pago.

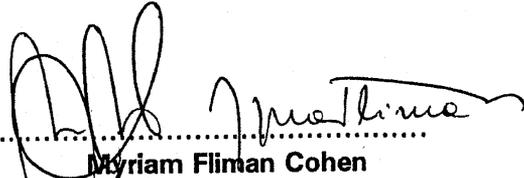
- 8. Los repuestos y los trabajos especiales, entendiéndose por tales los no especificados en la cláusula primera, así como tampoco los de mantención realizados en horas y días inhábiles, no quedan comprendidos en esta tarifa y serán objeto de un cobro y pago adicionales, que será convenido por las partes en cada oportunidad.

- 9. Por tratarse de un servicio de mantención preventiva, según un plan de trabajo anual en orden a asegurar el buen funcionamiento de la instalación, cuando por motivos ajenos a la voluntad de LA EMPRESA, entendiéndose por tales huelga, conmoción interna o guerra, catástrofe de la naturaleza, explosiones, inundaciones insuficiente protección contra la intemperie, incendio, robos, vandalismo, sobrecargas o daños intencionales, negligencia de los propietarios, usuarios y/o terceros, defectos de la construcción del edificio, de la alimentación de fuerza y alumbrado hasta tableros, del alumbrado en la sala de máquinas y en general todo aquello que es ajeno al normal funcionamiento de los ascensores o por solicitud de EL CLIENTE, no pudieran realizarse las revisiones periódicas dentro del mes calendario correspondiente, la tarifa siempre se considerará devengada. En todo caso, LA EMPRESA si las circunstancias lo requieren, prestará las atenciones de emergencia necesarias.

10. Este Contrato se firma entre LA EMPRESA y EL CLIENTE detallado en la cláusula 1a. por lo que cualquier cambio que se produzca en la Propiedad del Edificio no podrá invocarse como causal para eludir el cumplimiento de los compromisos de pago del presente Contrato, debiendo el Propietario o sus representantes legales responder por todo saldo insoluto.
11. Este Contrato rige desde el 1° de Enero de 2000 hasta el 31 de Diciembre de 2000. Si ninguna de las partes diere aviso de desahucio del contrato con un mes de anticipación mínima, éste se entiende renovado por doce meses y así sucesivamente por períodos iguales.
12. La Personería Jurídica de los señores Manuel Segura Nova y Jaime Bravo Hermosilla, para representar a LA EMPRESA, consta en Acta de Sesión de Directorio 154, Reducida a Escritura Pública ante el Notario Titular de la Primera Notaria de Providencia don Camilo Valenzuela Riveros, celebrada en día 10.06.98.

La personería jurídica de doña Myriam Fliman Cohen para representar a la Fundación Tiempos Nuevos, consta en escritura pública de 30 de Mayo de 2000, otorgada ante la Notaría de don Fernando Opazo Larraín.
13. Para todos los efectos de este contrato las partes fijan y constituyen domicilio en la ciudad de Santiago respectivamente.
14. Firman el presente Contrato en tres ejemplares, quedando dos en poder de LA EMPRESA y uno en poder de EL CLIENTE.


.....
Manuel Segura N. / Jaime Bravo H.
ASCENSORES SCHINDLER (CHILE) S.A


.....
Myriam Fliman Cohen
FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS

Santiago, Julio del 2000.